



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.23

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

representan un 74% del total de las 229,000 viviendas del área urbana existentes en el año 2010.

- b. **Calidad.** Las conexiones domiciliarias que se abastecen de la red de distribución reciben agua potabilizada sujeta al control de calidad esporádica. Se desconoce la calidad del agua de los sistemas autoabastecidas y del agua distribuida mediante acarreo.
- c. **Continuidad.** Es baja, racionada permanentemente en toda la ciudad. En el estrato de población de mayor capacidad económica la intermitencia del servicio se compensa con el almacenamiento en cisternas y tanques, por lo que la falta de continuidad afecta más a la población de los barrios en desarrollo donde se carece de almacenamiento domiciliario. La ineficiente práctica de micro-medición contribuye al alto consumo por algunos sectores, lo que propicia la baja continuidad.
- d. **Costo del Servicio.** El precio por metro cúbico es mayor para los más bajos niveles de servicio, así: i) usuario convencional en estrato bajo: L.1.59/m<sup>3</sup>; ii) usuario de un patronato o JAA normal: L.2.90/m<sup>3</sup>; iii) usuario del área del servicio PRAC-ASAN: L. 5.00/m<sup>3</sup>; iii) usuario por acarreo entre L.110.00 y L.155.00/m<sup>3</sup>.

## 1.2 Servicio de Alcantarillado Sanitario

- a. **Cobertura.** Parte de las viviendas descargan a una red de alcantarillado; en algunas urbanizaciones se depende de fosas sépticas y los Barrios en Desarrollo principalmente disposición in situ. La cobertura con alcantarillado sanitario es del 47%.
- b. **Calidad de Vertidos.** Una parte de la ciudad cuenta con tratamiento del agua colectada en una proporción de un 20% del agua residual. El resto descarga aguas residuales crudas en el Río Choluteca y sus afluentes. La disposición in situ recibe un mínimo de apoyo para la disposición de lodos.

## 1.3 Gestión de los Servicios de Agua y Saneamiento

El modelo de gestión por parte del SANAA, discrepa en varios aspectos de los postulados de la LMSAPS, los cuales sí deberán ser cumplidos por el prestador municipal y que comprenden:

- a. **Participación Ciudadana.** Se limita a la participación en la Junta Directiva del SANAA de un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras.
- b. **Orientación al Usuario.** No existe una campaña de comunicación permanente con los usuarios y tampoco se cuenta con programas educativos en aspectos sanitarios, ambientales y uso racional del agua, para iniciar la estructuración de una cultura del agua.
- c. **Orientación Comercial.** Los ingresos no cubren la totalidad de los costos, dependiendo de apoyo presupuestario del gobierno central. Aun cuando se cuenta con medición de consumo en un número apreciable de usuarios se factura con base en consumo presunto, dándose el caso de que se factura un volumen mayor que el producido, distorsionando el indicador fundamental de Agua No Contabilizada (ANC). La atención a usuarios en gran medida se mantiene centralizada en las oficinas del prestador. El régimen tarifario vigente se traduce en que los más pobres pagan el más alto





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 24

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

precio y en cantidades menores que los usuarios de mayores ingresos en un marco de inequidad contrario a la aspiración de la LMSAPS; los pobres pagan más de 30 veces lo que pagan los usuarios convencionales y destinan a este pago hasta el 20% de sus ingresos.

- d. **Orientación Ambiental.** No existe en el presupuesto un renglón destinado a la conservación de los recursos hídricos. Los embalses, que constituyen las principales fuentes de abastecimiento acusan niveles alarmantes de azolvamiento y la calidad del agua cruda, en el caso del Río Guacerique dificulta su tratamiento. SANAA no tiene un liderazgo efectivo en la protección de las cuencas hidrográficas, no tiene ningún apoyo de la municipalidad y se tiene el riesgo de perder las fuentes superficiales por degradación causada por la contaminación.
- e. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** SANAA no informa regularmente al ERSAPS, sus estados financieros están atrasados y no se practica la rendición de cuentas a los usuarios, sin ninguna consecuencia por el incumplimiento de estas disposiciones de la LMSAPS.
- f. **Capacidad Técnica.** Se cuenta con recursos humanos calificados, lo que se evidencia con una distribución de la limitada disponibilidad de agua que satisface las demandas de manera razonable. No hay programas específicos propios para mejorar la eficiencia hidráulica y eléctrica y tampoco para control de fugas. Los esfuerzos que se han realizado son promovidos por el Programa de Modernización de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, en adelante PROMOSAS y quedarán interrumpidos al término del financiamiento del programa. Las limitaciones en las fuentes de suministro de agua limitan el otorgamiento de nuevas conexiones, generando una situación de privilegio para aquellos a los que se les otorga y la aplicación de cobros desproporcionados e irregulares que deben ser revisados.
- g. **Administración y Gerencia.** En esta área se aprecia muy poco esfuerzo para lograr eficiencia de personal, el SANAA tiene el mayor número de empleados por mil conexiones de todos los prestadores del país. La presencia del personal supernumerario se evidencia en áreas distintas a operación y mantenimiento, como consecuencia de injerencia política en la institución. La Junta Directiva, integrada en su mayoría por Secretarios de Estado con responsabilidades propias de sus carteras, desconoce las necesidades del sector y no le dedican la atención necesaria, lo que se evidencia en la baja frecuencia de sus reuniones y la falta de prioridad asignada al sector por el Gobierno, reflejado en la incapacidad de generar la asignación de fondos necesarias para las inversiones.

## 1.4 Drenaje pluvial

- a. **Colección del agua pluvial.** Los daños causados por el huracán Mitch revelaron dramáticamente la ausencia de un sistema de drenaje pluvial en la mayor parte de la ciudad, donde comúnmente las aguas pluviales se evacúan a través de canales naturales. No existe una formal instancia gubernamental o municipal que sea





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.25

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

responsable directa de la planificación y ejecución de obras de drenaje pluvial.

- b. **Vulnerabilidad.** El crecimiento demográfico en áreas sin drenaje, la falta de gestión de aguas pluviales y la construcción no planificada en áreas propensas contribuyen en conjunto a incrementar el riesgo potencial de inundaciones y deslizamientos.

## II. POLÍTICA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO Y DRENAJE

La presente política debe guiarse por los principios de: eficiencia; equidad; igualdad; solidaridad; transparencia y rendición de cuentas; inclusión; generalidad; sostenibilidad; participación ciudadana y valorización económica del recurso agua de conformidad con la política nacional de agua potable y saneamiento de Honduras y adoptar sus lineamientos, cambiando su orden de prelación en consonancia con la problemática local y adoptando objetivos específicos congruentes con aquella, según se desarrolla a continuación:

### 2.1 Alcanzar la Gobernanza del Sector a través de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo de Capacidades a Nivel Municipal.

#### Objetivos Específicos:

- a. Contar con una clara definición y separación de funciones entre la AMDC como ejecutor de la infraestructura y la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento, en adelante UMAPS como responsable de la correcta administración, operación y mantenimiento de los servicios; la Unidad de Supervisión y Control Local, en adelante USCL como Ente Regulador Local y la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal, en adelante UGASAM como instancia de planificación, gestión de financiamiento de programas y ejecución de proyectos de ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y drenaje pluvial.
- b. Responsabilizar a la UMAPS de la gestión integral de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial y dotarla de autonomía administrativa y financiera y amplia participación ciudadana en su nivel jerárquico superior.
- c. Eliminar la injerencia política en la toma de decisiones de la UMAPS, en particular en la contratación de personal que se selecciona con base en méritos y criterios objetivos de calificación.
- d. Ejercer, a través de la USCL, en coordinación con la Secretaría de Salud y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente o cualquier otra institución que tenga competencia, una regulación y control efectivo sobre todos los prestadores de servicio del municipio del Distrito Central (comunitario y privado) en forma integral, en aspectos del servicio con énfasis en el control de agua distribuida por las JAA, vendedores, embotelladores y cisternas.
- e. Colaborar en aquellos aspectos que atañen a los municipios circunvecinos y trabajar en forma mancomunada.
- f. Supervisar por medio de la COMAS y UGASAM como su Secretaría Técnica, el cumplimiento de la presente política municipal, para





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 26

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

orientar la planificación sectorial y la coordinación de las instituciones que trabajan en APS en MRMM.

- g. Asegurar por medio de la USCL un efectivo control de la calidad del agua distribuida y de los vertidos depurados y hacer pública esta información.
- h. Crear la instancia Municipal responsable de la planificación y construcción de obras de drenaje pluvial, la prevención de desastres causados por inundaciones y deslizamientos de tierra en áreas vulnerables.
- i. Mejorar la atención eficiente al usuario por medio de la apertura de oficinas de Atención al Cliente en localidades estratégicas, que propicien el fácil acceso de la población y establecer un programa de atención de aplicación clara, ágil y fácil.
- j. Racionalizar el gasto de los recursos, orientada a la optimización y gestión eficiente de la administración, mediante la prestación.

## **2.2 Desarrollar la Prestación de los Servicios APS en el Marco de la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos.**

### **Objetivos Específicos:**

- a. Establecer un programa permanente, financiado por la municipalidad y el Gobierno Central orientado a la conservación de las fuentes de suministro de agua actuales y futuras, dedicando especial atención a prevenir el azolvamiento de los embalses que constituyen las fuentes más caudalosas de la ciudad.
- b. Conservar las fuentes de abastecimiento de agua superficiales en el marco del Plan de Desarrollo Metropolitano con énfasis en Ordenamiento Territorial (PDM-OT), mediante esfuerzos mancomunados con los municipios pertenecientes a la MRMM donde se ubican las cuencas de drenaje, constituyendo los Consejos de Cuencas y Sub-cuencas previstos en la Ley General de Aguas, tomando en cuenta el control de la actividad agrícola y la prevención de riesgos.
- c. Establecer un mecanismo de control de vertidos industriales a la red de alcantarillado y un monitoreo permanente de las fuentes de contaminación de los cauces que atraviesan la ciudad.
- d. Catalizar los esfuerzos de sostenibilidad hídrica y realizar intervenciones puntuales en las cuencas por medio de la UGASAM.
- e. Promover la aplicación de subsidios y exoneraciones para adquirir equipos de tratamientos de aguas residuales por usuarios no residenciales.
- f. Formular un pliego tarifario para minimizar el uso suntuario e incentivar la conservación del recurso hídrico y promover su reciclaje. Las tarifas comerciales e industriales reflejan el costo incremental promedio de las nuevas fuentes requeridas y promueven el uso de fuentes alternas y la economía del agua.
- g. Reglamentar el funcionamiento de empresas que generan desechos líquidos y otorgar permisos de operación asociados con el tipo de proceso industrial, equipo usado y tecnología para ahorro del agua. Aplicar el cobro por descarga de contaminante al río y áreas no permitidas, o por servicio de tratamiento en planta municipal.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.27

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

- h. Elaborar un plan para controlar en forma permanente la contaminación de los cauces que atraviesan la ciudad y para minimizar el impacto de las inundaciones en áreas prioritarias de la ciudad.
  - i. Ejecutar un programa de conservación de los recursos hídricos subterráneos.
- 2.3 Mejorar los Niveles de Servicio APS en Sistemas existentes, según las condiciones de las diferentes Categorías de Localidades**

**Objetivos Específicos respecto al Área Metropolitana:**

- a. Independizar de la injerencia política el desempeño de la Junta Directiva de la UMAPS, para que le permita tomar decisiones apropiadas en temas financieros, económicos y técnicos con base en consideraciones de largo plazo. De igual manera, evaluará el desempeño del personal, emitirá incentivos y decidirá la remoción de personal carente de voluntad o capacidad.
  - b. Priorizar la gestión de la gerencia de la UMAPS hacia la orientación comercial, el cumplimiento del Plan de Negocios y el sistema de información gerencial integrado, que permita cubrir las necesidades de nuevos abonados al sistema, de acuerdo a las normas establecidas para el desarrollo de nuevos proyectos.
  - c. Emitir ordenanzas municipales para promover el uso de aparatos sanitarios de bajo consumo de agua.
  - d. Mantener, junto con la UMAPS, un programa permanente de vigilancia y mejoramiento de la infraestructura hídrica y sanitaria de los edificios públicos, de las áreas protegidas de las cuencas y micro cuencas.
  - e. Reglamentar la disposición de la excreta in situ y establecer programas de asistencia técnica con énfasis en disposición de aguas grises y de lodos de fosas sépticas y letrinas de cierre hidráulico.
  - f. Coordinar con la Secretaría de Salud el monitoreo de enfermedades de origen hídrico con el propósito de orientar las acciones preventivas y correctivas.
- 2.4 Lograr Operar adecuadamente el Sector a través de un Marco Financiero Transparente, Administrado técnica y científicamente que garantice la prestación de los servicios a los nuevos abonados y a los ya incorporados al sistema.**

**Objetivos Específicos:**

- a. Fortalecer la UGASAM para que disponga de planes maestros de desarrollo, conservación y manejo de cuencas, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, y drenaje pluvial, actualizados permanentemente por un equipo técnico mínimo necesario.
- b. Aplicar por medio de la UGASAM normas y especificaciones oficiales para diferentes tecnologías adecuadas para el diseño, supervisión y construcción de obras de infraestructura hidráulica, saneamiento y drenaje pluvial.
- c. Contar con los mecanismos financieros adecuados para la construcción de obras sanitarias que incluyan:
  - i. Transferencias de gobierno para obras de producción y potabilización del agua y tratamiento de aguas residuales.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.28

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

- ii. Fondos de gobierno central y municipal para obras de distribución primaria y colección de aguas negras.
- iii. Fondos municipales y contribución por mejoras para redes secundarias, y
- iv. Transferencias y donaciones para sistemas rurales y periurbano para aumento de cobertura con conexión.

Toda la construcción de obras las ejecutará la municipalidad directamente.

## **2.5 Lograr la Sostenibilidad Integral de los Servicios de APS Objetivos Específicos en Área Metropolitana:**

- a. Contratar el personal de la UMAPS con base en méritos, manteniendo un nivel mínimo necesario de empleados por mil conexiones.
- b. Priorizar las actividades de reducción de la demanda para postergar la ejecución de obras de aumento de suministro.
- c. Mantener una distribución equitativa del agua con horario de servicio igual para todo tipo de usuarios.
- d. Liderar y aplicar la metodología Escuela y Casa Saludable (ESCASAL) en todas las escuelas del área metropolitana.
- e. Prestar por medio de la UMAPS el servicio de control de fugas en el interior de los inmuebles y servicio de disposición sanitaria de lodos de fosa sépticas y letrinas, mediante un programa de mantenimiento y mejora de las instalaciones hídricas y sanitarias de los edificios públicos y se ejerce vigilancia sobre la disposición in situ.
- f. Priorizar la mejora de las eficiencias hidráulica y energética, principalmente en los sistemas de bombeo.
- g. Emitir y aplicar ordenanzas municipales que penalizan el desperdicio y tarifas que desalientan el consumo excesivo.
- h. Recuperar por medio de las tarifas la totalidad de los costos por prestación eficiente y generar fondos para reposiciones, pagos por servicios ambientales y reservas para emergencias.
- i. Establecer un programa de desarrollo progresivo de instalación de micro-medidores para alcanzar el 100% de medición y desarrollar una campaña continua de educación para el uso racional del agua.

## **2.6 Mejorar los Niveles de Servicio APS respecto a Area Rural y Periurbana**

### **Objetivos Específicos en Área Rural y Periurbana:**

- a. Contar con mecanismos de asistencia técnica y financiamiento para lograr la mejoría de la calidad de los servicios por parte de prestadores comunitarios, periurbanos y rurales en todo el territorio municipal, con énfasis en la mejora de la calidad del agua.
- b. Promover la desinfección de aguas servidas y potenciar la potabilización en los sistemas rurales y pequeñas ciudades.
- c. Promover que los Prestadores Comunitarios y las JAA tengan planes de gestión y resultados y estimular mecanismos de financiamiento para realizar intervenciones de impacto a corto plazo.





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.29

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

- d. Incentivara los Prestadores Comunitarios y Juntas de Agua a fin de organizarse y constituirse en asociaciones, para eficientar y optimizar la prestación del servicio.
- e. Propiciarla mejora continua de capacidades técnicas y administrativas de los Prestadores Comunitarios y JAA debidamente autorizadas, mediante procesos de capacitación y asistencia técnica otorgada por el municipio a través de Técnicos en Operación y Mantenimiento (TOM).

**ARTICULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse a las dependencias municipales internas y a cualquier otra Institución u organización competente.- **COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO 012.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y autorización de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, al señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para que se proceda a la suscripción de un Convenio de Cooperación para la Promoción del Turismo, en la Terminal del Aeropuerto Internacional Toncontín, a celebrarse entre la Sociedad Mercantil Interairports S.A. y la Alcaldía Municipal del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal tiene las facultades de administración general y representación legal de la Municipalidad.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los Artículos 12, 13, 14 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Nasry Juan Asfura Zablah, para que proceda a suscribir el Convenio de Cooperación para la Promoción del Turismo, en la Terminal del Aeropuerto Internacional Toncontín, a celebrarse entre la Sociedad Mercantil Interairports S.A. y la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con el objetivo de montar exposiciones y/o material de promoción del turismo del Distrito Central.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Alcalde Municipal del Distrito Central, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO No.013.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Alcaldía Municipal del Distrito Central y tiene entre sus atribuciones crear, reformar y derogar los instrumentos jurídicos locales de conformidad con la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 299 de la Constitución de la República, el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de desarrollo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de las municipalidades crear, reformar y derogar instrumentos normativos locales, así como suscribir





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 30

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia y que es función de la Municipalidad del Distrito Central apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen la atribución de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, por lo cual, la Alcaldía Municipal del Distrito Central ante la necesidad de ampliar la coberturas de programas de conveniencia para los habitantes del municipio podrá celebrar contratos de mantenimiento o administración de los servicios públicos u obras locales con otras entidades públicas o privadas, según su conveniencia, de conformidad con la ley, que permita la implementación de planes de desarrollo del municipio, la construcción y mantenimiento de vías públicas, limpieza y control de parques, áreas de Equipamiento Social propiamente dichas y áreas recreativas.

**CONSIDERANDO:** Que la construcción, rehabilitación y restauración de parques contribuye a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas y se garantiza el sano esparcimiento; se fomenta la convivencia entre las familias la cohesión social, la integración comunitaria; se coadyuva a la generación de empleo local y valor agregado a la zona geográfica en donde la obra se desarrolle, así mismo a la reducción y prevención de la criminalidad y demás conductas delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que el convenio vendrá a contribuir a fortalecer los programas y proyectos de desarrollo nacional y municipales, siguiendo lineamientos del convenio denominado "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación Convive Mejor" para el desarrollo y ejecución del proyecto "Convive Parques Para una Vida Mejor" firmado en fecha 12 de septiembre del 2014 entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación "Convive Mejor".

**CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo para una Vida Mejor es disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas que coadyuven a mejorar la calidad de vida de los habitantes y para lo cual, la Presidencia de la República a diseñado el proyecto "Convive: Parques para una Vida Mejor" en coordinación con la Municipalidad del Distrito Central y empresarios comprometidos con su responsabilidad social, quienes conjuntamente crearan "equipamientos" urbanos de calidad en espacios públicos mediante la construcción, rehabilitación y restauración de parques recreativos, de buena calidad, compactos especialmente en colonias populares y familias de nivel socio-económico medio, medio bajo y bajo, en contribución a la reducción y prevención de la criminalidad y conductas delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Acta número 20 de fecha 23 de octubre del 2014 la Honorable Corporación Municipal reunida en Cabildo abierto aprobó el Plan Local de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Municipio del Distrito Central, donde uno de sus objetivos principales es buscar integrar las distintas iniciativas en prevención de violencia y disuasión del delito en un ejercicio participativo, logrando una visión de las distintas instituciones, academia, empresa privada y la sociedad.







## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.31

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

que el disponer de espacios públicos suficientes equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas han demostrado mejorar la calidad de vida de los habitantes.-

**CONSIDERANDO:** Que es objetivo general del proyecto fomentar la prosperidad de los municipios y un mejor bienestar de los habitantes por medio de la construcción, reconstrucción o restablecimiento y modificación de parques en barrios y colonias, propios para el sano esparcimiento, entretenimiento; la cohesión social y encuentro de calidad, seguros e incluyentes.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por mayoría de votos y en aplicación de los artículos 299 de la Constitución de la República; 12, 12-A numerales 2) y 4), 13 numerales 1), 2), 3), 7), 8), 11) y 12), 14 y 25 numeral 1), 6) y 11) de la Ley de Municipalidades; y el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación Convive Mejor” para el desarrollo y ejecución del proyecto “Convive Parques Para una Vida Mejor” firmado en fecha 12 de septiembre del 2014 entre el Gobierno de la República de Honduras y la Fundación “Convive Mejor; **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Con el fin de garantizar la ejecución de este proyecto se le autoriza al señor Alcalde Municipal del Distrito Central a lo siguiente:

- 1) Que proceda a suscribir el Convenio de Cooperación entre La Alcaldía Municipal del Distrito Central y La Fundación Convive Mejor Para el desarrollo y ejecución del proyecto **“Convive: Parques Para Una Vida Mejor”**, por una vigencia de Diez (10) años a partir de la suscripción del mismo.
- 2) Para que pueda comparecer ante notario público y otorgar a favor de la Fundación, mediante Instrumento Público, el contrato de usufructo de cada una de las áreas de equipamiento propiamente dichas, previo a la emisión del Acuerdo Municipal que autorice la suscripción de dicho contrato, hasta por un periodo de Diez (10) años, según lo establecido en el artículo 750 del Código Civil y tomando en consideración la vigencia del convenio mencionado en el numeral anterior, en las cuales se pretendan construir, rehabilitar, restaurar o se modifiquen parques recreativos, bajo la condición que dichas áreas conserven el uso para el cual fueron cedidas. Asimismo deberá velar de que una vez cumplido dicho termino, la Fundación Convive Mejor traslade nuevamente a la administración Municipal dichas áreas con las mejoras respectivas.
- 3) Para que instruya en el ramo de su competencia administrativa a las dependencias internas de la Municipalidad para que procedan a dar el debido seguimiento de los contratos de usufructo que se suscriban en virtud de la ejecución del mencionado convenio debiendo estas: **a)** llevar un inventario de los inmuebles que se concedan a favor de la Fundación para el desarrollo de los parques, **b)** llevar un inventario de las mejoras realizadas en los inmuebles propiedad de la Municipalidad debiendo de incluirlos dentro del inventario de bienes municipales conforme al procedimiento establecido para tales efectos, y **c)** velar de que una vez vencido el tiempo en que se haya otorgado el usufructo se restituya





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.32

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

nuevamente a la Municipalidad procediendo a inscribir las mejoras realizadas en los mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia de Acceso a la Propiedad, Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Atención al Ciudadano, a la Unidad de Gestión Ambiental, y demás dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, para que emitan bajo una modalidad simplificada las correspondientes constancias, permisos, licencias o cualquier otro tipo de autorización que sea necesario para la ejecución del mencionado proyecto a favor de la Fundación Convive Mejor, los cuales estarán exentos del pago de cualquier tipo de tasas, siempre y cuando estén relacionados a los parques de uso público que se construyan en inmuebles ya sean de naturaleza jurídica privada, nacional o municipal, que se desarrollen en virtud del referido proyecto.

Asimismo dispensar a la Fundación Convive Mejor, de la tasa municipal en concepto de permisos para la instalación de elementos publicitarios alusivos a la misma y que sean instalados dentro de las áreas recreativas que se ejecuten dentro del término Municipal; estas no podrán extenderse más allá del periodo de gobierno de la presente administración.

**ARTICULO TERCERO:** Para garantizar la auto sostenibilidad del proyecto se constituye un régimen especial para la emisión de la licencia u autorización para la instalación de elementos publicitarios y permisos de operación de negocios en los sitios destinados para el desarrollo de los parques en virtud del presente proyecto, los cuales estarán regulados de la siguiente manera:

### **INSTALACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS**

- 1) La Gerencia de Control de la Construcción podrá autorizar en proyectos de revitalización y mantenimiento de áreas de uso público, la instalación de elementos publicitarios a excepción de medianas. La Gerencia de Control de la Construcción determinara las condiciones, diseños y ejecución de los mismos.
- 2) Para el caso de los elementos publicitarios ajenos a la Fundación que se instalarán en las áreas Municipales designadas para dicho proyecto, deberán cancelar las tasas establecidas en el Plan de Arbitrios vigente previo a la obtención de la respectiva licencia.
- 3) La Gerencia de Control de la Construcción determinara la cantidad, tamaño y tipo de elementos publicitarios según la forma, ubicación y topografía del polígono a revitalizar de la siguiente manera:

Publicidad autorizada para proyecto "Convive Parques para una vida mejor":

- Mupi-contenedor de basura (medida máxima autorizada 2.00mts alto x 1.00 largo metros, por cara. La cantidad de Mupis, deberán instalarse cada 30 metros entre los mismos).
- Minivallas (perímetro del parque) (2.50mts alto x 5.00mts largo, por minivalla, La cantidad de Minivallas, se pueden autorizar un grupo de 3 minivallas por cada 60 mts de distancia entre grupo).
- Pintado en cancha. (100mt<sup>2</sup> de publicidad pintada)





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.33

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

Pintado en paredes del parque, bancas, senderos o caminos, con marca identificando a los inversionistas o patrocinadores. (100mt<sup>2</sup> de publicidad pintada)

- Banners, cuya cantidad, medidas y ubicación serán determinadas por la Gerencia de Control de la Construcción.

## **PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIO**

1. Se faculta a la Gerencia de Atención al Ciudadano (AER) para emitir, sin perjuicio de la zonificación y usos del suelo existentes, permisos de operación de negocios como ser Kioscos de alimentos básicos pre elaborados, previo a la presentación de la documentación requerida por esa Gerencia.

La autorización no constituye una modificación del uso del suelo ni de la zonificación, pudiendo ser revocado el permiso cuando la Gerencia de Atención al Ciudadano lo estime conveniente.

2. Estos negocios, previo a la obtención de la respectiva licencia, deberán cancelar los impuestos y las tasas establecidas en la Ley de Municipalidades y en el Plan de Arbitrios vigente.
3. Se faculta a la Gerencia de Control de la Construcción otorgar los permisos de construcción de los Kioscos de alimentos básicos pre elaborado, determinando el tamaño, diseño y ubicación de los mismos, los que no podrá exceder de una área de construcción de 3x3 mts.
4. Estos permisos estarán sujetos a las sanciones que le sean aplicables conforme a la normativa vigente, cuando éstas procedieren.

En lo no previsto en el presente Régimen Especial, se aplicará supletoriamente lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribir a la Fundación CONVIVE MEJOR, Comisión de Legislación, Gerencia de Acceso a la Propiedad, Gerencia de Control de la Construcción, Gerencia de Atención al Ciudadano, Unidad de Gestión Ambiental, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 001.-** LA CORPORACION MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince.- **VISTA:** Para resolver el Recurso de Reposición contra la Resolución 001 contenida en el Acta No.006 de fecha 24 de marzo del año dos quince.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal, el Recurso de Reposición, interpuesto por el Abogado Leonel de Jesús Ávila, en su condición de apoderado legal de la Empresa “ABACON INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.”, en contra la Resolución No.001 contenida en el Acta No.006 de fecha 24 de marzo de





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.34

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

2015, emitida por la Corporación Municipal, mediante la cual se declaró sin lugar el Recurso de Apelación incoado por el mismo Abogado, en contra de la Resolución DMJ-49-2015 emitida por el Departamento Municipal de Justicia en fecha 05 de febrero de 2015 contenida en el Expediente 107-20-01-15.- **CONSIDERANDO:** Que visto y analizado el dictamen de la Gerencia de Servicios Legales, el cual dictamina de manera desfavorable el Recurso interpuesto, ya que considera que el procedimiento administrativo que precedió a la Resolución recurrida se siguió en legal y debida forma, respetando el debido proceso de las partes involucradas, ya que conforme a la documentación adjunta en las diligencias, se constató que el negocio denominado ABACON INTERNACIONAL S.A. DE C.V., efectivamente cuenta con el Permiso de Operación No.71950, sin embargo el mismo no fue otorgado por esta Municipalidad, según la gerencia competente que informó que la empresa antes mencionada cuenta con una apertura y dos sucursales, siendo la No.2 bajo la compatibilidad No.4666-2013 con actividad económica Venta Plantas (Viveros y Floristería), y no para enseñanza como establece el Permiso de Operación de la Empresa ABACON INTERNACIONAL S.A. DE C.V, ubicada en la Colonia Montecarlo", contraviniendo de tal manera con lo dispuesto en los Artículos 4 letra r), 30, 31 y 63 letra d), 64 numeral 7) y 65 del Reglamento de Simplificación Administrativa para la emisión de Permisos de Operación el cual establece la Revocación del Permiso de Operación de Negocio. De igual manera es una acción potestativa de la autoridad municipal proceder a revocar en cualquier tiempo un Permiso de Operación de Negocio, ante el acontecimiento de situaciones irregulares en la emisión del mismo, o cuando la verificación posterior realizada por la autoridad municipal establezca por parte del titular del mismo el incumplimiento de normas legales, reglamentarias o municipales, en el ejercicio de su actividad comercial.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 137 y 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 149 de la Ley de Policía del Código Penal 289, y los Artículos 4 letra r); 30, 31, 63 letra d), 19, 25, 64 numeral 7) y 65 del Reglamento de Simplificación Administrativa para la Emisión de Permisos de Operación; 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición interpuesto por el Abogado Leonel de Jesús Ávila, en su condición de Apoderados Legales de "ABACON INTERNATIONAL S.A. DE C.V.", contra la Resolución No.001 contenida en el Acta No.006 de fecha 24 de marzo de 2015 emitida por la Corporación Municipal, ya que la misma se encuentra ajustada a derecho, en vista que el procedimiento administrativo que precedió tanto a la Resolución recurrida, así como las diligencias administrativas que antecedieron a las resoluciones emitida por el Departamento Municipal de Justicia se siguieron en legal y debida forma, respetando el debido proceso de las partes involucradas; ya que conforme a la documentación adjunta en las presentes diligencias, se constató que el mencionado negocio realizaba su actividad sin contar con su respectivo permiso de operación extendido debidamente por esta Municipalidad para operar en la Colonia Montecarlo, y por realizar del cual no tenía el permiso correspondiente, por lo tanto deberán dar estricto cumplimiento a lo





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.35

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

resuelto en las resoluciones antes descritas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución es de ejecución inmediata y deberá notificarse al apoderado legal del referido negocio, y transcribirla al Departamento Municipal de Justicia, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y su ejecución.- **NOTIFIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 002.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la “Aldea Nueva Rosario”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la “Aldea Nueva Rosario”, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la “Aldea Nueva Rosario”, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Promejoramiento de la Aldea Nueva Rosario, Municipio del Distrito Central, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Santos Nicolás Flores R., **Vicepresidente:** José Antonio Sánchez; **Secretario General:** Ingrid Pamela Álvarez Sierra; **Secretaria de Actas:** Mayra Liliana Almendarez G., **Tesorero:** Héctor Alonzo Andino; **Fiscal:** María Magdalena Peña H., **Vocal I:** María Antonia Garay Aguilar; **Vocal II:** Fanny Patricia Franco C., **Vocal III:** Edwin Daniel Reyes Ramírez; **Vocal IV:** Elvin Omar Verde Díaz, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

**“RESOLUCIÓN 003.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la “Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 36

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.-

**CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la "Aldea Zambrano", Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare procedente la inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la "Aldea Zambrano", Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Promejoramiento de la Aldea Zambrano, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Marvin Zelaya Machado; **Vicepresidente:** Franklin José Pineda V.; **Secretaria:** Verónica Aracely Flores V.; **Pro-Secretaria:** Ivonne Waleska Rodríguez U.; **Tesorera:** Ana Velín Valladares Bonilla; **Pro -Tesorera:** Ana María Grajales Carias; **Fiscal:** Marcio Sain Lemus Cruz; **Vocal I:** Joel Andrés Rivera R., **Vocal II:** José Ovidio Morales Girón; **Vocal III:** Edwin Leonardo Fuentes M., **Vocal IV:** Reina Elizabeth Rodríguez A.; **Vocal V:** Cruz Antonio Romero Vargas, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**"RESOLUCIÓN 004.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del Caserío Las Moras, Amaratéca, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del Caserío Las Moras, Amaratéca, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.37

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba la Junta Directiva Electa del Patronato Promejoramiento del Caserío Las Moras, Amarateca Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Promejoramiento del Caserío Las Moras, Amarateca, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Lourdes Janeth Blanco Palada, **Vice-Presidente:** Florencia Rodríguez V.,; **Secretaria:** Eneyda Elizabeth Medina; **Secretaria de Actas:** Reina Isabel Medrano R.; **Tesorera:** Rumalda Sarahí M.; **Fiscal:** Mario Encarnación Martínez; **Vocal I:** Santos Tomas Baquedano L., **Vocal II:** Armando Sánchez Sierra, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 005.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento del Caserío Agua Blanca, Aldea de Tamara, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento del Caserío Las Moras, Amarateca, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba la Junta Directiva Electa del Patronato Promejoramiento del Caserío Agua Blanca, Aldea de Tamara, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.38

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

Pro-mejoramiento del Caserío Agua Blanca, Aldea de Tamara, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Oscar Mesa Varela; **Vicepresidente:** Yeimy Yolanda Colindres A., **Secretaria:** Dania Carolina Lagos G.; **Pro-Secretaria:** Dunia Liliana López Sánchez; **Tesorera:** Reylin Jerelly Barahona V.; **Vocal I:** José Pablo Carrasco Sánchez; **Vocal II:** Juan Carlos Palma Rivera; **Vocal III:** Juseth Carolina Varela V., por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 006.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia 23 de Junio, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia 23 de Junio, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba la Junta Directiva Electa del Patronato Promejoramiento de la Colonia 23 de Junio, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia 23 de Junio, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Ada Linda Láinez García; **Vice-presidente:** Irma Argentina Flores; **Secretaria:** Karla Patricia Videa Rivera; **Pro-Secretaria:** Gloria Argentina Flores M.; **Tesorero:** Isaac David Vásquez Vásquez; **Fiscal:** Santos Elvín Sierra Núñez; **Vocal I:** María Beth Martínez O., **Vocal II:** Susana Vásquez Velásquez; **Vocal III:** Marco Tulio Andino A., por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**







## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.39

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

**RESOLUCIÓN 007.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Montes de Gerizin, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Colonia Montes de Gerizin, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba la Junta Directiva Electa del Patronato Promejoramiento de la Colonia Montes de Gerizin, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Montes de Gerizin, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Domingo Jiménez; **Vicepresidente:** Elvín Romero Arteaga Saucedá; **Secretaria:** Sandra Lizeth Amador Espinal; **Tesorera:** Leticia Miriam Arguijo G., y **Vocal I:** Santos Dominga Montes, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 008.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Villa Los Laureles, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Promejoramiento de la Colonia Villa Los Laureles, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.40

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

Observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.-

**CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba el Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Villa Los Laureles, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Villa Los Laureles, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Juana Maribel Murillo M., **Secretario General:** Juana Magdalena Salgado V., **Secretario de Actas:** Suyapa Vanesa Coreas; **Secretaria de Finanzas:** Sonia Francisca Cáliz G., **Secretario de Publicidad:** Alejandro Aguilar Varela; **Secretario de Organización:** Arnulfo Eleuterio Izaguirre; **Fiscal:** Saira Patricia Carías R., **Secretario de Deportes:** Alberto Roberto Fernández; **Secretario de Educación:** Pastor Montes Rodas; **Secretario de Asuntos Femeninos:** Brenda Mariela Lagos M., por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 009.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento Comunal de la Nueva Venta Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento Comunal de la Nueva Venta Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba el Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento Comunal de la Nueva Venta Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 41

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva electa del Patronato Pro-mejoramiento Comunal de la Nueva Venta Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Pedro Antonio Martínez; **Vicepresidente:** Sindy Vanessa Lagos C., **Secretaria:** Yeni Karolina Martínez C., **Tesorero:** Abraham Varela Figueroa; **Fiscal:** Osman Efraín Martínez C., **Vocal I:** Matilde de Jesús Castillo A., **Vocal II:** Linda María Carias M. **Coordinador Gral:** Osmel Jesús Martínez Viras, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 010.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato de Integración Veinticuatro de Mayo de la Colonia San Francisco, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato de Integración Veinticuatro de Mayo de la Colonia San Francisco, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba el Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato de Integración Veinticuatro de Mayo de la Colonia San Francisco, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO: LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del Patronato de Integración Veinticuatro de Mayo de la Colonia San Francisco, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Tirza Escoto López; **Vicepresidente:** Jaime Alberto Santos; **Secretaria:** Sandra Elizabeth Andino F., **Pro-Secretaria:** Esther Xiomara Flores Coello; **Secretaria de Relaciones:** Karen Lizeth Aguilar; **Tesorera:** Isabel Cristina García Salgado; **Pro-Tesorera:** Iris Maritza Barahona S.,; **Fiscal:** Carlos Alberto Castellanos G., **Vocal I:** Liliana Zulema Vargas Y., **Vocal II:** Rosa Elvira Escobar





## Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág. 42

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

Andino: **Vocal III:** Roberto Antonio Aguilar M., **Vocal IV:** Francisca Mayra Osorto; **Vocal V:** Nancy Suyapa Hernández; **Vocal VI:** Santos Tulio Nolasco, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-  
**COMUNIQUESE.**

**“RESOLUCIÓN 011.-** LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-Desarrollo de la Colonia Villa Madrid, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente Administrativo para la celebración del Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-Desarrollo de la Colonia Villa Madrid, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes emitidos por las diferentes dependencias administrativas de la Municipalidad en el expediente de mérito, y el Dictamen de la Comisión de Patronato, recomiendan que se declare favorable a lo solicitado para que se inscriba el Proceso Electoral de la Junta Directiva del Patronato Pro-Desarrollo de la Colonia Villa Madrid, Municipio del Distrito Central, en virtud de haberse cumplido con el procedimiento y requisitos prescritos por la Ley.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro-Desarrollo de la Colonia Villa Madrid, Municipio del Distrito Central, conformada por las personas siguientes: **Presidente:** Fabricio Alberto Maradiaga D., **Vicepresidente:** Iلس Yohana Sandoval P., **Secretaria:** Gloria Teresa Castellanos B., **Pro-Secretaria:** Misael Eduardo Velásquez T., **Tesorero:** Dolmo Kenneth Flores A., **Fiscal:** Edy Rolando Urraco Blandin; **Vocal I:** Wilson Daniel Andino; **Vocal II:** Fredy Jassiel Garcia Ponce; **Vocal III:** Kevin Joel Turcios Caballero; **Vocal IV:** Martín Alberto Lazarus F., por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la fecha de la resolución.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.-  
**COMUNIQUESE.**

**“ACUERDO No.014.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pág.43

ACTA No.008-2015 DE FECHA 08-05-2015

solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y aprobación de la Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, las modificaciones Presupuestarias del ejercicio fiscal año 2015, en base a lo establecido en las Normas Presupuestarias 2015.- **CONSIDERANDO:** Que las Corporaciones Municipales emitirán normas de aplicación general dentro del término municipal, en asuntos de su exclusiva competencia, con la intención de apoyar su Plan de Desarrollo de la ciudad capital.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por unanimidad de votos y en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 12 numeral 2), 25 numeral 7) de la Ley de Municipalidades; 13 párrafo segundo de su Reglamento.- **ACUERDA:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria al Presupuesto vigente año 2015, tal como detalla a continuación:

## **OBJETOS A DISMINUIR**

				TRASPASO
200			<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	
	260		Servicios comerciales y financieros.	
		269	Otros Servicios Comerciales y Financieros N.C.	50,000,000.00
700			<b>SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS.</b>	
	750		Disminución de Cuentas y Documentos a pagar	
		751	Disminución de Cuentas a pagar Comerciales a Corto Plazo.	150,000,000.00

## **OBJETO A INCREMENTAR**

400			<b>BIENES DE CAPITAL</b>	
	460		Construcciones, adiciones y mejoras de edificios y obras.	
		466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes urbanos.	200,000,000.00

<b>TOTAL MODIFICACIÓN</b>	<b>200,000,000.00</b>
---------------------------	-----------------------

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribirse a la Dirección de Finanzas y Administración, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de junio del año dos mil quince.



*[Handwritten Signature]*  
**COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.**  
SECRETARIA MUNICIPAL